

Segundo. Esta acreditación tiene un período de validez hasta el 19 de mayo de 1999, y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 8 de enero de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

6753 RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratori General d'Assaigs i Investigacions para realizar ensayos previstos en la siguiente normativa sobre seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación: Aparatos electrónicos de uso doméstico, aparatos de tratamiento de la información y máquinas eléctricas de oficina.

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalitat de Catalunya, Camino de Acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona),

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la Normalización y Homologación,

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

Vista la reglamentación que establece los ensayos para la realización de los cuales se solicita la acreditación,

Considerando que por parte de esta Dirección General se han efectuado las comprobaciones adecuadas de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 antes citado,

Considerando que el laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la «Red Española de Laboratorios de Ensayo» (RELE), y dispone de su acreditación con el número 9/LE086R1/95,

He resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio para realizar los ensayos previstos en la siguiente normativa: Seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación: Aparatos electrónicos de uso doméstico, aparatos de tratamiento de la información y máquinas eléctricas de oficina.

Material/Producto a ensayar	Ensayos	Método de ensayo (Norma)
Aparatos electrónicos y aparatos con ellos relacionados de uso doméstico o uso general análogo conectados a una red de energía.	Ensayos de seguridad.	UNE 20-514-89. 2R + Erratum (90). HD 195 S5. CEI 65 (85) + Mod. 1 (87).
Equipos de tratamiento de la información, incluidos equipos eléctricos de oficina.	Ensayos de seguridad.	IEC 950-91. EN 60950-92. EN 60950-93 A2.
Transformadores de separación de circuitos y transformadores de seguridad.	Ensayos de seguridad.	UNE EN 60742-93.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez hasta el 19 de mayo de 1999, y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 8 de enero de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

6754 ORDEN de 29 de febrero de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Fundación Granadina para el Progreso de la Hematología», de Granada.

Visto: El expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Fundación Granadina para el Progreso de la Hematología», instituida y domiciliada en Granada, avenida Fuerzas Armadas, número 2.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 23 de noviembre de 1995, ante don Vicente Moreno Torres, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 4174, figurando, como fundadores, don José María de Pablos Gallegos y otros.

Segundo.—Tendrá por objeto la investigación biomédica en materia de las enfermedades de la sangre, así como en aspectos de su prevención y tratamiento, y el potenciar la promoción y formación profesional en estas materias.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 15.000.000 de pesetas, que han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la correspondiente certificación incorporada a la escritura de 23 de noviembre de 1995.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, a un Patronato, que estará formado por ocho miembros, cuyos datos personales se recogen en la Escritura de Constitución, siendo su presidente don José María de Pablos Gallegos; vicepresidente, doña María del Pilar López Garrido, y secretario, don Manuel Jurado Chacón.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones, y el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Fundación Granadina para el Progreso de la Hematología», con domicilio en Granada, avenida Fuerzas Armadas, número 2.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 23 de noviembre de 1995.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 29 de febrero de 1996.—La Consejera, Inmaculada Romacho Romero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

6755

RESOLUCION de 25 de enero de 1996, del Gobierno de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de una «Zona de Castro Urdiales, donde se encuentran los restos de la antigua colonia de Flavióbriga y de la Villa Medieval», en Castro Urdiales (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y el Arte Rupestre,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de una «Zona de Castro Urdiales, donde se encuentran los restos de la antigua colonia de Flavióbriga y de la Villa Medieval», en Castro Urdiales (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castro Urdiales que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no

se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá, para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, motivando esta delimitación.

Descripción

La antigua colonia romana de Flavióbriga, según se conoce por los hallazgos arqueológicos y por el análisis de su trama urbana, se erigió en el área que actualmente ocupa el casco histórico de la villa. El carácter defensivo y estratégico del lugar, así como la facilidad del establecimiento de redes comerciales fueron factores determinantes para su ubicación.

Delimitación del entorno afectado y motivación

La zona protegida es la comprendida entre la calle Ricardo Rueda hasta su confluencia con la de Silvestre Ochoa, continúa por la ronda hasta la calle Juan de la Cosa, rodea la iglesia nueva (que queda incluida), prosiguiendo hasta la calle República Argentina, continúa por la calle Bilbao hasta la calle La Mar y desde ésta se traza una línea perpendicular hacia el mar, tal como aparece en el plano anexo al expediente.

Los criterios seguidos para definir la delimitación de la zona arqueológica están en función de la existencia de indicios objetivos que indican la conservación en este lugar de restos arqueológicos.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Cantabria.

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de enero de 1996.—El Consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.